

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el expediente del presente proceso, informándole que la parte demandante aportó las constancias de notificación a los sujetos procesales; y de igual modo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA realizó la devolución de las piezas procesales de los sujetos procesales que comparecieron a notificarse personalmente.

La codemandada PAULA ANDREA QUINTERO PINERA, allega memorial solicitando tenerla por notificada e informando que no le asiste ningún grado de interés en hacerse parte en el proceso.

Verificado el expediente, no se evidencia gestión alguna por parte del demandante teniendo a perfeccionar la medida cautelar sobre el bien objeto del presente asunto.

En la fecha, **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE:	LUZ DARY QUINTERO GIRALDO C.C. 24.320.746
DEMANDADOS:	ARLEYSON DE JESÚS ÁLVAREZ QUINTERO C.C. 79.633.063
	FREDDY RENÉ ÁLVAREZ QUINTERO C.C. 1.053.770.877
	JACQUELINE ÁLVAREZ QUINTERO C.C. 52.100.347
	LILIANA DEL SOCORRO ÁLVAREZ QUINTERO C.C. 39.748.157
	MARLENY ÁLVAREZ QUINTERO C.C. 51.966.061
	FRANCIA MARÍA QUINTERO GARCÍA C.C. 30.327.410
	JOSÉ GIOVANNY QUINTERO GARCÍA C.C. 75.083.949
	YEYMI PATRICIA QUINTERO GARCÍA C.C. 30.235.279
	FLOR MARINA QUINTERO GIRALDO C.C. 41.763.942
	JOSÉ OLIVEIRO QUINTERO GIRALDO C.C. 10.223.920
	SILVIO ANTONIO QUINTERO GIRALDO C.C. 10.211.477
	PAULA ANDREA QUINTERO PINEDA (en calidad de heredera de
	JOSÉ GERMÁN QUINTERO GIRALDO) C.C. 52.896.645
RADICADO:	1700140030102023-00140-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorporan al expediente las piezas procesales devueltas por el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA** donde consta la comparecencia a notificarse personalmente de la demanda por parte de **ARLEYSON DE JESÚS ÁLVAREZ QUINTERO, FREDDY RENÉ ÁLVAREZ QUINTERO, JACQUELINE ÁLVAREZ QUINTERO, MARLENY ÁLVAREZ QUINTERO, FRANCIA MARÍA QUINTERO GARCÍA, JOSÉ GIOVANNY QUINTERO GARCÍA, YEYMI PATRICIA QUINTERO GARCÍA, JOSÉ OLIVEIRO QUINTERO GIRALDO, y SILVIO ANTONIO QUINTERO GIRALDO**; de igual modo, se incorpora al expediente las constancias de entrega del citatorio para notificación personal en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso a

LILIANA DEL SOCORRO ÁLVAREZ QUINTERO, FLOR MARINA QUINTERO GIRALDO y PAULA ANDREA QUINTERO PINEDA.

El codemandado **JOSÉ GIOVANNY QUINTERO GARCÍA** compareció a notificarse personalmente el **13 DE JUNIO DE 2023**, por lo que se lo tendrá **POR NOTIFICADO** a partir de la referida fecha, corriendo sus términos procesales así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 13 de junio de 2023.
TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA: 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de junio de 2023.

Atendiendo a que el término de traslado de la demanda venció sin que **JOSÉ GIOVANNY QUINTERO GARCÍA** hubiera ejercido su derecho de contradicción, se tendrá la demanda por su parte como **NO CONTESTADA**.

Los codemandados **JOSÉ OLIVEIRO QUINTERO GIRALDO y SILVIO ANTONIO QUINTERO GIRALDO** comparecieron a notificarse personalmente el **26 DE JUNIO DE 2023**, por lo que se los tendrá **POR NOTIFICADOS** a partir de la referida fecha, corriendo sus términos procesales así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 26 de junio de 2023.
TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA: 27, 28, 29, 30 de junio de 2023, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de julio de 2023.

Atendiendo a que el término de traslado de la demanda venció sin que **JOSÉ OLIVEIRO QUINTERO GIRALDO y SILVIO ANTONIO QUINTERO GIRALDO** hubieran ejercido su derecho de contradicción, se tendrá la demanda por su parte como **NO CONTESTADA**.

La codemandada **FRANCIA MARÍA QUINTERO GARCÍA** compareció a notificarse personalmente el **28 DE JUNIO DE 2023**, por lo que se la tendrá **POR NOTIFICADA** a partir de la referida fecha, corriendo sus términos procesales así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 28 de junio de 2023.
TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA: 29, 30 de junio de 2023, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2023.

Atendiendo a que el término de traslado de la demanda venció sin que **FRANCIA MARÍA QUINTERO GARCÍA** hubiera ejercido su derecho de contradicción, se tendrá la demanda por su parte como **NO CONTESTADA**.

La codemandada **YEYMI PATRICIA QUINTERO GARCÍA** compareció a notificarse personalmente el **29 DE JUNIO DE 2023**, por lo que se la tendrá **POR NOTIFICADA** a partir de la referida fecha, corriendo sus términos procesales así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 29 de junio de 2023.
TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA: 30 de junio de 2023, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023.

Atendiendo a que el término de traslado de la demanda venció sin que **YEYMI PATRICIA QUINTERO GARCÍA** hubiera ejercido su derecho de contradicción, se tendrá la demanda por su parte como **NO CONTESTADA**.

La codemandada **MARLENY ÁLVAREZ QUINTERO** compareció a notificarse personalmente el **12 DE JULIO DE 2023**, por lo que se la tendrá **POR NOTIFICADA** a partir de la referida fecha, corriendo sus términos procesales así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 12 de julio de 2023.
TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA: 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2023.

Atendiendo a que el término de traslado de la demanda venció sin que **MARLENY ÁLVAREZ QUINTERO** hubiera ejercido su derecho de contradicción, se tendrá la demanda por su parte como **NO CONTESTADA**.

El codemandado **ARLEYSON DE JESÚS ÁLVAREZ QUINTERO** compareció a notificarse personalmente el **17 DE JULIO DE 2023**, por lo que se lo tendrá **POR NOTIFICADO** a partir de la referida fecha, corriendo sus términos procesales así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 17 de julio de 2023.
TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA: 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio de 2023 y 1 de agosto de 2023.

Atendiendo a que el término de traslado de la demanda venció sin que **ARLEYSON DE JESÚS ÁLVAREZ QUINTERO** hubiera ejercido su derecho de contradicción, se tendrá la demanda por su parte como **NO CONTESTADA**.

La codemandada **JACQUELINE ÁLVAREZ QUINTERO** compareció a notificarse personalmente el **18 DE JULIO DE 2023**, por lo que se la tendrá **POR NOTIFICADA** a partir de la referida fecha, corriendo sus términos procesales así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 18 de julio de 2023.
TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA: 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio de 2023, 1 y 2 de agosto de 2023.

Atendiendo a que el término de traslado de la demanda venció sin que **JACQUELINE ÁLVAREZ QUINTERO** hubiera ejercido su derecho de contradicción, se tendrá la demanda por su parte como **NO CONTESTADA**.

El codemandado **FREDDY RENÉ ÁLVAREZ QUINTERO** compareció a notificarse personalmente el **24 DE JULIO DE 2023**, por lo que se lo tendrá **POR NOTIFICADO** a partir de la referida fecha, corriendo sus términos procesales así:

COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 24 de julio de 2023.
TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA: 25, 26, 27, 28, 31 de julio de 2023, 1, 2, 3, 4 y 8 de agosto de 2023.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Atendiendo a que el término de traslado de la demanda venció sin que **FREDDY RENÉ ÁLVAREZ QUINTERO** hubiera ejercido su derecho de contradicción, se tendrá la demanda por su parte como **NO CONTESTADA**.

La codemandada **PAULA ANDREA QUINTERO PINEDA** allegó memorial al Despacho el día **17 DE AGOSTO DE 2023**, solicitando tenerla por notificada e informando su postura frente a las pretensiones de la demanda, motivo por el cual, el virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso se la tendrá por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** desde la fecha en que aportó el memorial, no obstante, en aras de garantizar su adecuado derecho de contradicción, el término de que trata el artículo 409 *ibídem*, iniciará a correr una vez notificada la presente providencia.

Ahora, se advierte que las diligencias de notificación en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso adelantadas por la demandante frente a **LILIANA DEL SOCORRO ÁLVAREZ QUINTERO** y **FLOR MARINA QUINTERO GIRALDO**, se ajustan a lo dispuesto en la norma, y, por ende, se tendrán como **EFICACES**, precisando que en lo que respecta a la diligencia adelantada frente a **PAULA ANDREA QUINTERO PINEDA**, nada se dirá al respecto, puesto que se la tuvo por notificada por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia (i) despliegue las gestiones para perfeccionar la medida cautelar ordenada en el auto que admitió la demanda y (ii) despliegue las gestiones en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso para integrar el contradictorio frente a **LILIANA DEL SOCORRO ÁLVAREZ QUINTERO** y **FLOR MARINA QUINTERO GIRALDO**, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 *ibídem*, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 145 el 04 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acecc1e8e555de3a507757e4d6870a5460a46acd50e1bad67f6921d0e3a21c46**

Documento generado en 01/09/2023 10:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>